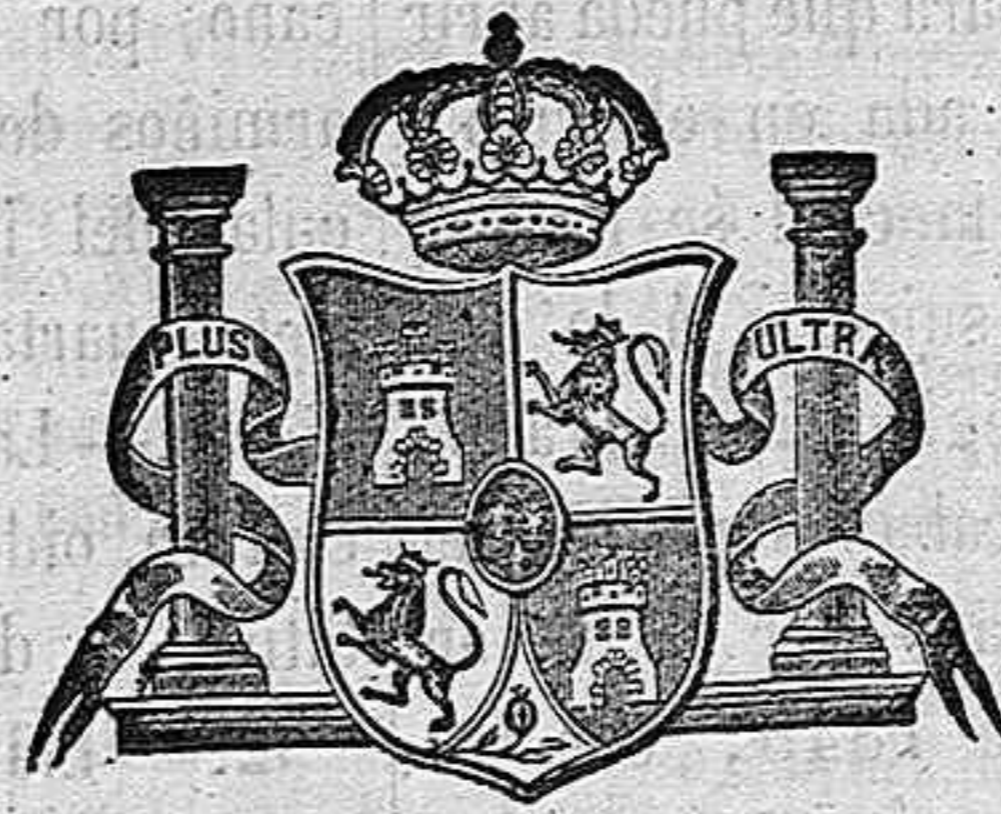


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.—Ley de 28 de Noviembre de 1857.—No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del señor Gobernador civil.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanar de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Imprenta de Nicanor Fernández, calle de la Cárcaba, núm. 5, al precio de 10 reales mensuales para fuera franco de porte y 8 en la ciudad llevado á domicilio.—En dicha Imprenta se admiten los anuncios á real por línea.—La suscripción se hará por trimestres anticipados.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

En atención á la festividad del viernes próximo pasado, y con el competente permiso del señor Gobernador civil, no se publicó dicho día el *Boletín oficial*.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime el distrito militar de Burgos.

Artículo 2.º La Capitanía general de Castilla la Vieja comprenderá en lo sucesivo todo el territorio que en la actualidad le pertenece y el que compone la de Burgos.

Artículo 3.º El Capitán general de Castilla la Vieja tendrá su residencia en Valladolid, y dependiente de su autoridad se establecerá en Burgos una división al mando de un Mariscal de Campo.

Artículo 4.º Por el Ministerio de la Guerra se darán las órdenes correspondientes para que se lleve á debido efecto esta medida.

Dado en Palacio á ventiocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Debiendo aprobar las Diputaciones provinciales, con arreglo al artículo 55 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 para el gobierno y administración de las provincias, el repartimiento que por el cupo de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería ha de exigirse á los pueblos en el año económico de 1866 á 1867, sin perjuicio de lo que en su día determinen las Cortes al votar los presupuestos generales del Estado,

Vengo en convocar á reunion extraordinaria para el 10 de Abril próximo á dichas corporaciones en la Península é islas Baleares, y para el día 20 del mismo en las Canarias.

Dado en Palacio á ventiocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Sanidad.—Seccion 1.ª—Negociado 1.º

REAL ORDEN.

Apénas desvanecida la dolorosa impresion que en todo el territorio de la Monarquía ha causado la última epidemia del cólera asiático, no es de extrañar que los temores de su reaparicion en la Península produzcan la inquietud y originen la alarma que hasta ahora, felizmente para nuestro país, no tiene otro fundamento que la existencia fugaz y pasajera de la enfermedad en varias poblaciones del Imperio francés.

Al Gobierno de S. M. incumbe la vigilancia que intereses tan caros como los de la salud pública le imponen, y en su solicitud y en su ardiente deseo de protegerles adoptará todas aquellas medidas cuya oportuna aplicacion en la pasada epidemia han contribuido á evitar su mayor incremento, sin desatender, ántes bien teniendo en cuenta las

observaciones recojidas y que constituyen la triste esperiencia de los hechos y el feliz resultado de la práctica.

La Direccion general de Sanidad seguirá, como hasta aquí, dando á V. S. los frutos de tan dolorosa enseñanza, participándole los preceptos que de acuerdo con los Cuerpos consultivos de Sanidad crea oportuno transmitirle. Este propósito que el deber recomienda servirá á V. S. de regulador en su conducta respecto á sus administrados; pero al propio tiempo, en el caso no probable de una nueva invasion del cólera asiático, se atenderá V. S. á lo prevenido por reales órdenes de 9 de Agosto, 2 de Setiembre de 1865 y circular de la Direccion general de Sanidad de 21 de Enero próximo pasado, empleando los medios más eficaces que su circunspeccion le sugiera para tranquilizar los ánimos, cuya alarma en la actualidad no puede dimanar de otra causa sino de sugestiones meticulosas y por demás injustificadas que el Gobierno de S. M. depora, y los pueblos están en el caso de rechazar con animosa serenidad cual cumple á una nacion culta y cristiana.

Pero la recomendacion de la tranquilidad moral, á la vez que el recuerdo de las reglas higiénicas, verdadera y firme base para la adopcion de las precauciones que el desarrollo de la epidemia reclama en un momento dado, no revelan de ningun modo á V. S. de poner en conocimiento de este Ministerio cualesquiera accidentes, por insignificantes que parezcan, relativos á esta enfermedad.

Desea el Gobierno de S. M. que el público conozca los menores detalles, todos los hechos más ó menos incidentales referentes al cólera asiático si por desgracia apareciese en esa provincia.

Inspirándose en un noble sentimiento de humanidad, algunas Autoridades han oltado ántes de ahora, ó la existencia epidémica, ó su grave intensidad; pero semejante reserva, por muy lau-

dable que haya sido el espíritu que la dictaba, no respondió, por la timidez verdadera de algunos ó el afectado terror de otros, al propósito de los funcionarios que así procedieron, atribuyéndose á esta omision desgracias que tal vez hubieran tenido lugar de la misma suerte, siquiera el desarrollo del azote epidémico se conociese por el público con anterioridad.

El Gobierno de S. M. no puede consentir que pese sobre sus delegados tan grave responsabilidad, y por esta razon insiste en recomendar á V. S. que la publicidad de todos los casos de cólera asiático que ocurrir pudieran en esa provincia aunque por su número y la benignidad de los síntomas con que se presenten no deban considerarse como epidemia, sea la primera medida que V. S. adopte en bien del servicio público y de la tranquilidad de las familias, sin que pueda detener á V. S. consideracion alguna respecto á otros intereses muy respetables seguramente, pero no preferibles á los de la salud pública. V. S. comprenderá sin esfuerzo toda la estension del cometido cuyo desempeño se le confia, y el Gobierno de S. M. espera que sabrá llevarlo á término con el debido acierto y un preferente esmero.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1866.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de...

DIRECCION DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de diciembre último, para recojer con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por

la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Zamora, con expresión de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recojido y fechas en que lo han verificado:

«Número de salida de la factura. 112.553.—Su importe, 4.890.—Causante ó heredero á quien corresponde, don Santiago Peñalanda.—Apoderado que la ha recojido, don Francisco Nicasio Perez.—Fecha en que lo ha verificado, 13 de Diciembre de 1865.»

Madrid, 10 de Marzo de 1866.—El Secretario, Gregorio Zapatería—V. B.—Sancho.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Aguas.—Circular.

El excelentísimo señor Ministro de Fomento me dice con fecha 17 del actual lo siguiente:

«Accediendo S. M. la Reina (que Dios guarde) á una instancia de don José Maria Perez, vecino de esta corte, se ha servido prorogarle por el término de un año la autorizacion que le fué concedida para los estudios de un canal que, derivado del rio Duero, abastezca de aguas potables esa capital; pero en la inteligencia de que por esta autorizacion no adquiere el recurrente ningun derecho al aprovechamiento de las aguas, ni á indemnizacion de ninguna clase por los trabajos que practique.—De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín oficial*, para los fines que correspondan.

Zamora, 28 de Marzo de 1866
—Nicolás Moral.

AGRICULTURA. — CRIA CABALLAR.

Teniendo en consideracion que don Francisco Martin, vecino del Olmo, ha reunido todas las circunstancias que prescribe la real orden de 13 de Abril de 1849, para establecer una parada de caballos padres y garañones; usando de las facultades que por el art. 6.º de la misma real orden me están conferidas, concedo permiso al expresado don Fran-

cisco Martin para que pueda abrir la referida parada en el pueblo del Olmo, en la cual se hará el servicio con sujecion á lo que previene el reglamento para los depósitos de caballos padres del Estado, aprobado por S. M. en 6 de Mayo de 1848, con los sementales cuyas señas se expresan á continuación.

Zamora, 27 de Marzo de 1866.
—Nicolás Moral.

Reseña de los caballos de la parada particular del pueblo del Olmo.

1.º Llamado *Dichoso*, negro azabache, estrella entrepelada y

caño por la cara, calzado con arminos del derecho y semicircular del izquierdo; diez años, siete cuartas, siete dedos, con hierro.—La Comision de Agricultura, oido el dictámen facultativo, lo declara *útil*.

2.º Llamado *Diamante*, entero, alazan, lucero, caretó, bebe con los dos, calzado alto de pies, muy bajo de la derecha, lunares en el dorso, seis años, siete cuartas y siete dedos, con hierro.—La Comision de Agricultura, oido el dictámen facultativo, lo declaró *útil*.

CONSEJO PROVINCIAL DE ZAMORA.

El Consejo provincial, en union del señor Comisario de guerra de esta plaza, ha fijado en sesion de este dia los precios á que han de abonarse los artículos de suministros facilitados por los Ayuntamientos de la provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes actual, de la manera siguiente:

NATURALEZA DE LOS ARTICULOS.	UNIDAD APPLICABLE A CADA UNO.	Escudos Milésimas.
Pan.	Racion de 70 decágramos.	0.089
Cebada.	Hectólitro.	3.843
Paja.	Quintal métrico.	1.513
Yerba.	Id.	2.825
Carbon.	Id.	3.391
Leña.	Id.	1.000
Acéite.	Li ro.	0.570

Zamora, 28 de Marzo de 1866.—El Presidente, Pedro Munguía Docampo.—P. A. D. C., Estéban Samaniego, Secretario.

PARTIDO DE VILLALPANDO.

Lista nominal de los electores de este distrito que han tomado parte en la eleccion de hoy 26 de Marzo, para Diputado provincial, y candidatos que han obtenido votos.

- Gaspar Rodriguez, Villanueva del Campo.
- Pablo Primo, Villamayor.
- Isidro Lopez, id.
- Demetrio Palmero, Villanueva.
- Vicente Garcia, id.
- Angel Gomez, Villarrin.
- Florencio Vicario, Castroverde.
- Angel Gomez, Villarrin.
- Miguel Garcia Leon, Villanueva.
- Miguel Gomez del Rio, Villarrin.

- Jacinto Avila Garcia, Castroverde.
- Fernando Alonso, Villalpando.
- Roque Gonzalez Lopez, Villanueva.
- Tomás Carnero, Villalpando.
- José Gomez Cuervo, Villarrin.
- Valeriano Garcia Lopez, Villanueva.
- Lucas Abril, id.
- José Mellado, Castroverde.
- Francisco Lopez Tomé, Villanueva.
- Rafael Mayor Martinez, Quintanilla del Monte.
- Fortunato Robles, Tapiotes.
- Manuel Aparicio Valtero, Villalpando.
- Pascual Casquero, Cerecinos.
- Victor Baza, Castroverde.
- Tomás Garcia Estéban, Villamayor.
- Luis Calderon Palmero, Villanueva.
- Pedro Blanco, Castroverde.
- Miguel Quevedo, Villardiga.
- Antonio Pérez Carnero, Villalpando.
- Bernardino Palmero, Villanueva.
- Nicolás Maroto Salado, Castroverde.

- José Lozano Cañivano, Villamayor.
- Aquilino Balladares Nuñez, Vega.
- José Rodriguez Rojo, Villamayor.
- José Calvo Cañivano, id.
- Felipe Aparicio Cadenas, Villanueva.
- Francisco Alonso, Vega.
- José Gago, San Martin.
- Pio de la Puente, Villardiga.
- Luis Lopez Martinez, Vega.
- Bernardo Diez Dominguez, Villanueva.
- Diego Cornejo Rojo, Villamayor.
- Francisco Lopez Asensio, id.
- Francisco Feroso Escarda, Villanueva.
- Santos Fernandez Carnero, Castroverde.
- Manuel Bolaños Canillas, Villanueva.
- Nicolás Fernandez Robles, id.
- Felipe Pains, Vega.
- José Manuel Espinaco, Villalpando.
- Blas Manrique Ayala, Villalobos.
- Fausto Torio Gangoso, Cerecinos.
- Mateo Fernandez Perez, Villanueva.
- Francisco Modino, Villardiga.
- Pio Gonzalez, Villamayor.
- José Vicario Fernandez, San Estéban.
- José Garcia Valdunquillo, Castroverde.
- Juan Manuel Medina, id.
- Francisco Garcia Buron, Villanueva.
- Fermin Alvarez, Villalobos.
- Fausto Garcia Martinez, Cerecinos.
- Miguel Cañibano, Villar.
- Ramon Garcia Espeso, Villanueva.
- Valentin de Lera Nuñez, Valdescoriel.
- Niceto Cañibano Medina, Castroverde.
- Cipriano Allende Gil, Villalpando.
- Agapito Represa Garcia, Villanueva.
- Luis Fernandez Martinez, Castroverde.
- Justo Lozano Blanco, Villalpando.
- Antonio Martinez Zamora, id.
- Ildefonso Bobillo Santiago, Villarrin.
- Jose Posada, Vidayanes.
- Manuel Garcia Rodriguez, Villalpando.
- Cláudio Ortega Legido, id.
- Juan Diez Barbillo, Villanueva.
- Salvador Fernandez, id.
- Mateo Dominguez, Cotanes.
- Cárlos de San Gregorio, id.
- Mariano Andrés, Villalpando.
- Eustasio Allende, Villardiga.
- Raimundo Gutierrez, Villalpando.
- Mateo Aguado Calvo, Villamayor.
- Gavino Rajo Lopez, id.
- Leandro Diez, Villanueva.
- José Rodriguez Rivero, Villamayor.
- Francisco Gutierrez Sanchez, Villalpando.
- Isacc Gil Redondo, id.
- Manuel Gago, Villardiga.
- Eustaquio Iglesias, Vega Villalobos.
- Julian Rodriguez, Villanueva.
- Isidro Carnero Carnero, San Martin.
- Bernardo Rubio Carnero, Villardiga.
- Ramon Martin Alcalá, Villamayor.
- Fernando Cornejo Feroso, id.
- Santiago Luna Morales, Villalpando.
- José Cañibano Diez, Villamayor.
- Diego Temprano, Villarrin.
- Ildefonso Varquero, Castroverde.
- Santiago Lopez, Villardiga.
- Manuel Atienza Carmona, Villamayor.
- José Maria Roman, Revellinos.
- Santos de Anta, Cerecinos.
- Isidro Gangoso Feroso, id.

Felipe Vega, San Estéban.
 Eusebio Barquero, Villardiga.
 Manuel Prieto Posada, San Estéban.
 Carlos Vidal, Villardiga.
 Ramon Bernardino, id.
 Ramon del Corral, San Martin.
 Isidoro Lopez, Cañizo.
 Juan Pernia del Rio, Castroverde.
 Blas Gomez Escarda, Villanueva.
 Sebastian Morillo, Cañizo.
 Pascual Abaz Barquero, Castroverde.
 Bernardino del Barrio, Villamayor.
 Leoncio Estevanez Represa, id.
 José Carricajo, Villalpando.
 Amalio Villagomez, id.
 Narciso Mendez Perez, Cerecinos.
 Nicolás Serrano Gavilan, Villanueva.
 Basilio Deza Alvarez, San Estéban.
 Andrés Cabezas Vicente, Castroverde.
 Manuel Esteban Alvarez, Villamayor.
 Isidoro Gaston Andrés, Tapioles.
 Francisco Alonso Carbajo, Villardiga.
 Fernando Ovejero, Villanueva.
 Manuel Fernandez, Castroverde.
 Luis Garcia Martinez, Vega.
 Gerónimo Garcia Valdunquillo, Castroverde.
 Juan Diez Curto, Villanueva.
 Francisco Flores Rodriguez, Villarrin.
 Ramon Cañivano Buron, Castroverde.
 Manuel Escarda Palmero, Villanueva.
 José Alonso Rodriguez, Granja.
 Mateo de Villar Manso, Villamayor.
 Benito Fernandez Canillas, Villanueva.
 Froilan Robles Manzano, Castroverde.
 Juan Feroso, Prado.
 Tirso Gomez, Villarrin.
 Severiano Gangoso, Cerecinos.
 Domingo Rodriguez, Villanueva.
 Bernardo Alonso, Villarrin.
 Pedro Feroso, Villanueva.
 Santiago Lopez Bazos, Villamayor.
 Cayetano Palmero, Villanueva.
 Juan Centeno Bolaños, Vega.
 Tomás Buron Garcia, Villanueva.
 José de la Vega del Estal, Granja.
 Pedro Garcia Palmero, Villanueva.
 Angel Calvo, Villamayor.
 Manuel Fidalgo, Granja.
 Francisco Escarda Ballesteros, Villanueva.
 Diego Bueno, Villarrin.
 Cayetano Carnero, id.
 Miguel Martin, id.
 Severiano Escarda, Villanueva.
 Manuel Ferreras, Villarrin.
 Gaspar Fernandez Gomez, Villanueva.
 Jacobo Nogueiras, Granja.
 Ventura Rando, Revellinos.
 José Nuñez Blanco, Cerecinos.
 Silvestre Gomez, Villarrin.
 Lúcio Galicia, Castroverde.
 Francisco Rodriguez, San Estéban.
 Agustín Carmona, San Martin.
 Vicente Medina, Castroverde.
 Isidro Vicente de Medina, S. Martin.
 Francisco Martinez Feroso, Vega.
 Lúcio Lozano Canivano, Villamayor.
 Antonio Manrique Ayala, Villalobos.
 Francisco Cañivano Buron, Villanueva.
 Lino Represa, id.
 Anselmo Buron Garcia, id.
 Vicente Santiago, San Estéban.
 Santiago Bolaños, Villanueva.
 Francisco Fernandez Carnero, Castroverde.

Manuel Aguado Lopez, Villamayor.
 Tomás Lobo, Villalobos.
 Juan Buron, Villanueva.
 Antonio Lopez Alonso, Villalpando.
 Tomás Rodriguez, Villanueva.
 José Vicente, San Estéban.
 Dionisio Feroso Cañivano, Villanueva.
 Luis Fernandez, id.
 Indalecio Palmero Represa, id.
 Angel Polo, Castroverde.
 Félix Barron Dominguez, Villanueva.
 Juan Abad, id.
 Jacinto Lobo, Villalobos.
 Agapito Riol Rodriguez, Villanueva.
 Francisco Joaquin Rodriguez, Granja de Moreruela.
 Victor Rodriguez, id.
 Lorenzo Bueno, Villarrin.
 Francisco de la Torre, Villanueva.
 Andrés Escarda Palmero, id.
 Santiago Fernandez, Cerecinos.
 José Diez Villar, Villamayor.
 Manuel Barracla, Castroverde.
 Isidoro Cuesta, id.
 Lucas Gomez, Villarrin.
 Buenaventura Estéban, Villamayor.
 Isidro del Caño Rodriguez, Vega.
 Antonio Calderon Manrique, Villalobos.
 Venancio Fernandez, Granja.
 José Ferreras, Villarrin.
 Nicolás Gomez, id.
 José Morejon, Castroverde.
 Narriso Rojo, Quintanilla del Olmo.
 Pedro Rodriguez Buron, Castroverde.
 Mariano Polo, id.
 Manuel Garcia Florez, Valdescorriel.
 Salustiano Villalobos, Villalobos.
 Lucas Barrera, San Estéban.
 Gregorio Guerrero, Castroverde.
 Fernando Alonso, Granja.
 Marcelino Perez, Villalpando.
 Blas Roales Florez, San Estéban.
 Pedro Fraile, Villalobos.
 Francisco Calderon Manrique, Villanueva.
 Aquilino Bolaños, Manganeses.
 Manuel Cordero, id.
 Raimundo Quintanilla, Villamayor.
 Mateo Miranda Rodriguez, Cerecinos.
 Facundo Seisdedos, Villamayor.
 Toribio Garcia, Valdescorriel.
 Miguel Aparicio del Estal, Granja.
 Manuel Bausela Bazos, Castroverde.
 Patricio Fernandez, Granja.
 Ramon Diez Conejo, Villamayor.
 Felipe Cadenas Perez, San Estéban.
 Marcelino Garcia Calvo, Granja.
 Angel Nuñez Primero, Cerecinos.
 Pedro de la Vega, Granja.
 Blas Diez Martinez, Cerecinos.
 Prudencio Ramos, Granja.
 Eusebio Fraile, Castroverde.
 Bernardo Alonso, Valdescorriel.
 Pedro Juan Medina, Castroverde.
 Rafael Rodriguez, Granja.
 Blas Pacto Posada, San Estéban.
 Gregorio Leon, Revellinos.
 José Gonzalez Bodas, Valdescorriel.
 Valeriano Rodriguez Gangoso, Cerecinos.
 Francisco Perez Gonzalez, Villanueva.
 Juan Pano, Villalobos.
 Santiago Ortega, Cotanes.

Mariano Florez, Villarrin.
 Benito Nogueiras, Granja.
 Tomás Gomez Alonso, San Miguel del Valle.
 Benito Casquero, Cerecinos.
 Juan Tejero, Villalobos.
 Felipe de Anta, Cerecinos.
 Ignacio Toranzo, Cañizo.
 Gregorio Roales Leon, Vidayanes.
 José Sanchez, Granja.
 Ecequiel Hidalgo, San Estéban.
 Tomás Toranzas, Cañizo.
 José Herrero, Villalpando.
 José de Leon, Revellinos.
 Modesto Vicente Castro, Cotanes.
 Melchor Alonso Blanco, Villalobos.
 Gaspar Prieto Gomez, Granja.
 Manuel Ortega Collante, Castroverde.
 Camilo Vicente Lopez, Vidayanes.
 José Nuñez, Villalobos.
 Agustín Toranzo, Cañizo.
 Santiago Lopez, Quintanilla del Olmo.
 Pablo Lopez, Vega.
 Simeon Alvarez, Villalobos.
 Manuel Nuñez, id.
 Blas Blanco, Villamayor.
 Gerónimo del Teso, Revellinos.
 Quiterio Feroso, Vega.
 Genaro Miranda Roales, Villalobos.
 Pascasio Cepedillo, Cerecinos.
 Fernando Garcia, Revellinos.
 Zoilo Requesa, Castroverde.
 Antonio Roales, San Estéban.
 Manuel Santiago, Vidayanes.
 Tirso Rodriguez, San Agustín.
 Manuel Aliste Miranda, id.
 Cayetano Escudero, Vidayanes.
 Manuel Temprano, Revellinos.
 Manuel Villar, Prado.
 Manuel Lopez Santervás, Villalobos.
 Felipe Valerio, Villamayor.
 Angel Fernandez, San Agustín.
 Miguel Aliste, id.
 Bernardo Morejon, Castroverde.
 Sebastian Marban, Revellinos.
 Pedro Fernandez Salado, Villar de Fallaves.
 Tomás Delgado, Tapioles.
 Martín Alvarez, Villar.
 José Fernandez Flores, Villalobos.
 Celedonio Alonso, Villanueva.
 Isidoro Nogales, San Martin.
 Tomás Andrés, Villarrin.
 Guillermo Vega, San Agustín.
 Francisco Garcia, Villamayor.
 Miguel Prieto Gomez, Villarrin.
 Gaspar Leon, Revellinos.
 Julian del Teso, Villafafila.
 Juan Garcia Diez, Villalobos.
 Julian Garcia Rojo, Villamayor.
 Anastasio Estevanez, id.
 Manuel Sutillo, Villalobos.
 Baltasar Perez, Tapioles.
 Blas Caso, Prado.
 Ramon Gallego, Revellinos.
 Vicente Cuerdo, Villafafila.
 Félix Suená, Vidayanes.
 Francisco Rando, Tapioles.
 Antonio Gutierrez, Villafafila.
 Juan Lopez Contes, Villanueva.
 Matias Alonso Gutierrez, Villalpando.
 Eustasio Leon, Revellinos.
 Lázaro Martín, Villarrin.
 Manuel Oviedo, Vega de Villar.
 Manuel Rodriguez Perez, Cerecinos.
 Ventura Luelmo, Villalobos.

Eranbisco Fernandez, Vega de Villar.
 Vicente Estabañez, Villanueva.
 Eusebio Rodriguez Garcia Villafafila.
 Antonio Rodriguez, Revellinos.
 Juan Chimeno Novoa, Villardiga.
 Lino Osorio Asensio, Tapioles.
 Ramon Carbajosa, Cotanes.
 Luis Fernandez Serrano, id.
 Enrique Moran, Revellinos.
 Vicente Allende, Villalpando.
 Guillermo Delgado, Tapioles.
 Isidoro Gil Alonso, S. Miguel.
 Matias Fernandez, Revellinos.
 Lope Genzalez, Villamayor.
 Fermin Dominguez Antolina, Villanueva.
 Nicolás Osorio Asensio, Tapioles.
 Malaquias Garcia, Villanueva.
 Dionisio Abad, Villamayor.
 Gregorio Fernandez Llamas, Castroverde.
 Máximo Costilla, Cerecinos.
 Diego Cabello Vicente, Cotanes.
 Perfecto Salado, Castroverde.
 José Gomez Salvador, Villarrin.
 Facundo Carnero, Cañizo.
 Tomás de Castro Alfonso, Cotanes.
 Segundo Orduña Travadillo, Villafafila.
 Miguel Osorio Allende, Tapioles.
 Telesforo Lorenzo Gonzalez, Cañizo.
 Antonio Cañivano, Villanueva.
 Vicente Carnero, Cañizo.
 Máximo Florez, Villarrin.
 Roque Delgado, Quintanilla del Monte.
 Santos Lorenzo Gonzalez, Cañizo.
 Roman Rodriguez, Cerecinos.
 Cipriano Rodriguez Rebuelta, Cotanes.
 Manuel Calleja Calleja, id.
 Baldomero Gangoso, Cerecinos.
 Manuel Gutierrez Cimas, Cotanes.
 Gregorio Costilla, Villafafila.
 Andres Gonzalez, Castroverde.
 Benito Morejon, Villarrin.
 Clemente Morillo, Cerecinos.
 Modesto Tijeiro, Villalobos.
 Enrique Martin, San Miguel.
 Abdon Gomez, Villafafila.
 Miguel Fraile, Revellinos.
 Candido Asensio, Villalpando.
 Agustín Martinez, San Miguel del Valle.
 Simeon Vinagre, id.
 Roque Cornejo, Villamayor.
 Lorenzo Garcia, Villafafila.
 Tomas Blanco Villalobos.
 José Joaquín, Granja.
 Celedonio de Anta, Cerecinos.
 Santiago Arés, Cotanes.
 Juan Antonio Fernandez, id.
 Julian Sanz, Villamayor.
 Aniceto Rebuelta, Cotanes.
 Mariano Fernandez, Villalobos.
 Valentin Alonso, Villanueva.
 Volentin José Pintado, San Martin.
 Marcelo Coto, Valdescorriel.
 Enrique Fernandez, San Estéban.
 Santos Romero, id.
 Agustín Marco, Castroverde.

Alonso Leon, Villafáfila.
 Vicente Magdaleno, Cerecinos.
 Pedro Garcia, Cañizo.
 Baltasar Martínez, San Miguel.
 Justo Fernandez, Valdescorriel.
 Segundo Fierro, San Estéban.
 Pablo Rodriguez, Cerecinos.
 Manuel Salado, Castroverde.
 Juan Antonio Carballo, Villafáfila.
 Pantaleon Becares, San Miguel.
 Manuel Casa Cepedello, Villalobos.
 Juan Pelaez, Quintanilla del Olmo.
 Gerónimo Gil Alonso, San Miguel.
 Facundo Espadañedo, Villamayor.
 Damián Lopez, Villanueva.
 Santiago Monreal Rodriguez, San Miguel.
 Bernardo Polo Perrero, Castroverde.
 Manuel Torio Vega, Cerecinos.
 Gerónimo Alonso, Villanueva.
 Pedro Alonso Buron, id.
 Juan Nuñez Suena, Vidayanes.
 Cirilo Garcia, Cerecinos.
 Juan Manuel Lopez, Villanueva.
 Gaspar Garcia, id.
 Narciso Escarda, id.
 Ventura Raposo, Cañizo.
 Pio Andres Chamorro, Villalpando.
 Nicasio Quesada Pelaez, Quintanilla del Olmo.
 Patricio Canton, San Miguel.
 Francisco Gago Roperuelos, Villafáfila.
 José Chimeno, Villalpando.
 Gregorio Iglesias, Vidayanes.
 Ventura Prieto, Cerecinos.
 Alejo Cepeda, Tapiotes.
 Manuel Fidalgo, Villafáfila.
 Fernando Rodriguez, Villamayor.
 Gregorio Flechilla, Revellinos.
 Joaquin Montaña, Cañizo.
 Eusebio Tejedor Rodriguez, Villafáfila.
 Felipe Miranda, id.
 Leandro Diez del Rio, Villamayor.
 Antonio Iglesias, San Estéban.
 Miguel Torio, Villafáfila.
 Julian S. Maroto, Villanueva.
 Vicente Ortiz, Quintanilla del Monte.
 Martin Cabrada, Villafáfila.
 Gervasio Cepeda, Villamayor.
 Tomás Buron Labrador, Villanueva.
 Cayetano Riaño Perez, Villalpando.
 Victoriano Trabadillo, Villafáfila.
 Laureano Gomez, Villalpando.
 Ciriaco Lopez, Villalobos.
 José Antonio Martinez Rodriguez, Villanueva.
 Felipe Cepeda Ortiz, Villalpando.
 Aquilino de Prada, id.
 Cayetano Rodriguez Allende, id.
 Lidorio del Pozo Toranzos, San Miguel.
 José Robles Arguello, Tapiotes.
 Guillermo Lopez Anta, Villalobos.
 José Rodriguez Palmero, Villanueva.
 Daniel de Prada, Tapiotes.
 Pablo San Juan, Villardiga.
 Bernardino M. Rodriguez, San Martin.
 Felipe Hidalgo Prieto, San Estéban.
 Serapio Sanchez, Villanueva.
 Pedro Diez Allende, Tapiotes.
 Antonio Andrés, Villafáfila.
 Felix Diez, Villanueva.
 Genaro Martinez Zamora, Villalpando.
 Pedro Lopez Escudero, Villalpando.

Dionisia de la Fuente, Riego.
 Lorenzo Allende, Villalpando.
 Miguel Labra, Vidayanes.
 Adriano Rodriguez Escudero, Riego.
 Ezequiel Cuervo Temprano, id.
 Isidro Gangoso, Cerecinos.
 Angel Gonzalez Temprano, Riego.
 Francisco Gomez Temprano, id.
 Patricio Alonso Lopez, id.
 José Puente Ballesteres, id.
 Faustino Salado, Castroverde.
 Félix Ordas, Villamayor.
 Tomás Garcia, Quintanilla del Monte.
 Francisco Castresoy, Tapiotes.
 Bruno Rodriguez, Villamayor.
 José Maria Barban, Villalpando.
 Baltasar Represa Costilla, San Martin.
 Juan Conejo, Villamayor.
 Manuel Antonio Suena, Vidayanes.
 Mateo Boyano Chamorro, Villalpando.
 Francisco Allende Bermudez, id.
 Diego Andrés, San Martin.
 José Riaño Lopez, Villalpando.
 Ramon Alonso, id.
 Santiago Martinez Castrillo, id.
 Policarpo Treviño, id.
 Manuel Fernandez, id.
 Venancio Bariego Arias, id.
 Angel Calleja Perez, Cotanes.
 Bruno Cifuentes, Villalpando.
 Ramon Lopez Treviño, id.
 Maximiano Aro, id.
 José Cid Cuadrillero, id.
 Victoriano Sanchez, id.
 Pedro Buron, id.
 Miguel Gago, San Martin.
 Matias Orduña, id.
 Santiago Rodriguez, Villamayor.
 Castor Maroto, Castroverde.
 Domingo del Castillo Alaiz, Villanueva.
 Andrés Carnero Gonzalez, Villalpando.
 Mateo Cañibano, Villamayor.
 Francisco Nuñez Allende, Villalpando.
 Pedro Redondo Lopez, id.
 Angel Allende Infestas, id.
 Vicente Rodriguez Rodriguez, id.
 Jacinto Salado Fernandez, id.
 Carlos Fernandez, id.
 Eusebio Fernandez, Castroverde.
 Manuel Oviedo, Villalpando.
 Antonio Martin Quintana, id.
 Ignacio Gonzalez Rojo, id.
 Antonio Gonzalez Martinez, id.
 Luis Diez Aguado, Villamayor.
 Calisto Pascual Morejon, id.
 Dionisio Casas Criado, Villalpando.
 Bernabé del Castillo, id.
 Casimiro Alonso, id.
 Angel Mazo, id.
 Modesto Mazo, id.
 Agapito Garcia Pinilla, Cañizo.
 Modesto Rodriguez Garcia, Villalpando.
 Nicasio Pernía, Castroverde.
 Agustín Torio, Tapiotes.
 Lorenzo Luna Casado, Villalpando.
 Francisco Iglesias, San Estéban.
 Juan Antonio Labra, id.
 Mateo Fernandez, Villalpando.
Candidatos que han obtenido votos.
 Don Lico Alaiz Quiñones. 330
 Don Teodoro Nuñez. 194
 Total de votantes. 524
 De cuya veracidad y exactitud, el Presidente, y Secretarios escrutadores, certifican.
 Villalpando, 26 de Marzo de 1866.—
 El Presidente, Teodoro Nuñez.—Castorio Palencia Palencia, Primitivo Ruiz, Andrés Alonso Concejo y Felipe Lopez Rodriguez, Secretarios escrutadores.

BATALLON
 PROVINCIAL DE ZAMORA,
 NÚM. 39.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular, número 152.—El excelentísimo señor Inspector general de Carabineros, en 17 del corriente me dice lo que sigue:—Excelentísimo señor: El excelentísimo señor Ministro de la Guerra, en real orden fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:—Excelentísimo señor: La Reina (Q. D. G.), en vista de la comunicacion de V. E. de 28 de Febrero último, proponiendo varias medidas para cubrir las vacantes de tropas que actualmente existen en el cuerpo de su cargo, ha tenido á bien disponer que pasen desde luego 1.000 hombres de las armas de infanteria y caballeria del ejército, con preferencia los voluntarios, y 1.500 cuando se verifique la quinta, sin que esta medida se considere como aplicable en lo sucesivo; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que para la entrega y demás formalidades que ocasione el pase de dichos individuos, se ponga V. E. de acuerdo con los Directores generales de Infanteria y Caballeria, con el fin de subsanar cuantas dudas puedan ocurrir, y se verifique con la urgencia que exigen las necesidades del servicio. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—En consecuencia de lo prevenido en la preinserta real orden, y al ponerme de acuerdo con V. E. respecto á los extremos á que se contrae, para que del arma de su merecido cargo ingresen desde luego en carabineros los soldados que se necesitan, puesto que ya de caballeria no hay vacantes, tengo la honra de significar á V. E. la conveniencia que al servicio reportaria de llevar á cabo el pase de dicha fuerza con sujecion á las reglas siguientes:

Que se consulte la voluntad de los soldados de batallones provinciales que reuniendo las condiciones reglamentarias quieran pasar al cuerpo de carabineros, si bien deberán ser solteros precisamente, no pudiendo verificarlo más casados por

haber ya bastante escedencia en el número de los que de este estado precedentemente pueden admitirse; en inteligencia que los que ingresen en carabineros deberán servir en este cuerpo el resto de su empeño, siempre que les faltare para extinguirlo cuatro ó más años. Si les faltare menos, se reengancharán por el preciso para conceptarlos á fin de que entre uno y otro tiempo sirvan en este instituto los citados cuatro años contados desde la fecha de su ingreso en el mismo. Son condiciones reglamentarias indispensables para poder pasar á carabineros las de haber observado buena conducta y no tener nota en sus filiaciones; no haber sufrido pena por procesamiento criminal; tener robustez y agilidad para la fatiga y buen desempeño del especial servicio del cuerpo; ser solteros ó viudos sin hijos; no esceder de 40 años de edad, ni bajar de 18; tener al menos la estatura de cinco piés; saber leer y escribir ó tener disposición para aprender. Los soldados que deseen ingresar en carabineros bajo las reglas espuestas, lo manifestarán á la mayor brevedad al Jefe del batallon provincial á que pertenezcan.

Zamora, 26 de Marzo de 1866
 —Es copia.—El Coronel primer Jefe, Fierro.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Se arriendan en pública subasta unas aceñas con su cañal, que se hallan sobre las aguas del río Esla, en la dehesa de Quintos, propias del excelentísimo señor Duque de Pastrana.

El remate se verificará en la casa administracion que S. E. tiene en la villa de Tabara, el dia 15 del próximo mes de Abril, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto á los licitadores en el acto del remate.

Tabara, 24 de Marzo de 1866.
 —El encargado de la administracion, Estéban Probanza.